

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Desde 01 de Enero al 31 de Diciembre 2021

Miles de Pesos

CUENTAS	31/12/2021	31/12/2020
AUMENTOS DEL PATRIMONIO	1.760.688	
CAMBIO DE POLÍTICAS CONTABLES		
AJUSTE POR CORRECCIÓN DE ERRORES	1.760.688	
OTROS AUMENTOS		
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO		
CAMBIO DE POLÍTICAS CONTABLES		
AJUSTE POR CORRECCIÓN DE ERRORES		
OTRAS DISMINUCIONES		
VARIACIÓN NETA DIRECTA DEL PATRIMONIO	1.760.688	
MÁS / MENOS		
RESULTADO DEL PERÍODO	-233.759	10.103.026
VARIACIÓN NETA DEL PATRIMONIO	1.526.929	10.103.026
MÁS:		
PATRIMONIO INICIAL	13.127.233	3.024.207
PATRIMONIO FINAL	14.654.162	13.127.233

Notas explicativas

A LOS ESTADOS FINANCIEROS CAPJ

NOTA 1. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

Chile es una República democrática, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política. Rige un Estado de Derecho, en el cual las distintas funciones del Estado son realizadas por distintos órganos, independientes entre sí. Al Poder Judicial le está encomendada la facultad de administrar justicia, que está entregada a los Tribunales de Justicia, los cuales en su conjunto, y con contadas excepciones, conforman el Poder Judicial.

Una de las bases de nuestra institucionalidad es la Independencia del Poder Judicial, que está consagrada expresamente en el artículo 76 de nuestra Constitución Política de la República, al disponer que "La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los Tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos". Pero, así como los Tribunales de justicia son independientes en el ejercicio de sus funciones, están obligados a respetar, desde luego, la independencia y atribuciones de los demás poderes públicos. Este principio lo consagra el Código Orgánico de Tribunales, al prohibir al Poder Judicial mezclarse en las atribuciones de otros poderes públicos.

Además, los tribunales están dotados de la facultad de imperio para hacer cumplir sus resoluciones, facultad que consagra expresamente el mismo artículo 76, cuando dispone que "Para hacer ejecutar sus resoluciones, y practicar o hacer practicar los actos de instrucción que determine la ley, los Tribunales ordinarios de justicia y los especiales que integran el Poder Judicial, podrán impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción conducentes de que dispusieren. Los demás Tribunales lo harán en la forma que la ley determine." La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar.

El presente documento contiene la información consolidada de los Programas que componen la Partida del Poder Judicial:

- 1-1-01 Poder Judicial
- 1-1-02 Unidades de Apoyo Tribunales

NOTA 2. RESUMEN DE NORMAS, POLÍTICAS Y ESTIMACIONES CONTABLES

1.1. PERÍODO CONTABLE - BASES DE PREPARACIÓN

Los presentes estados financieros comprenden las operaciones efectuadas durante el año 2021 y 2020, los cuales han sido preparados y presentados de acuerdo con el diseño y estructura en conformidad con lo previsto en la normativa y procedimientos contables vigentes a que se refiere la Resolución N° 16 de 2015 y Oficio N° 96.016 de 2015 de la Contraloría General de la República; Además del Oficio N°E172353/2022 sobre la presentación de los Estados Financieros período 2021.

Adicionalmente, El Poder Judicial, se rige bajo las siguientes normativas y leyes contables:

- Ley de Administración Financiera del Estado.
- Manuales de Procedimientos e Instructivos.
- Instrucciones para Ejecución de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

1.2. ANTICIPOS DE FONDOS

Los anticipos son fondos entregados en calidad de anticipos asociados a remuneraciones y otros adelantos análogos, que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia. Las aplicaciones de dichos adelantos, se registran contra las cuentas de acreedores presupuestarios correspondientes.

1.3. CUENTAS POR COBRAR CON CONTRAPRESTACIÓN

Las cuentas por cobrar con contraprestación corresponden al saldo de las licencias médicas pendientes de recuperar presentadas por los funcionarios.

1.4. CUENTAS POR COBRAR SIN CONTRAPRESTACIÓN

Las cuentas por cobrar sin contraprestación corresponden al devengo y recuperación de las licencias médicas presentadas por los funcionarios de esta Institución.